RESOLUCION Nro.0000120

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 34 de la LOSNCP establece que en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: *"(…)2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto*

de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento;(…)".

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...)".*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización,* y Licitación de bienes y servicios no normalizados *(…)."*

Que, mediante artículo 1 de la Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto: *a) "Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados;(…).*"

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, el 22 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000105, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, autorizó el inicio del procedimiento precontractual de Cotización Nro. COTS-DPNG-002-2022 para contratar el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG"*,** aprobó los pliegos, dispuso el inicio del procedimiento precontractual y designó a los miembros de la Comisión Técnica encargados de la fase precontractual.

Que, el 22 de noviembre de 2022 se publicó el proceso COTS-DPNG-002-2022 en el portal de Compras Públicas y conforme cronograma del proceso la fecha

límite para entrega de propuestas es hasta el 14 de diciembre de 2022 hasta las 15h00 (hora oficial del portal de compras públicas).

Que, mediante memorando MAATE-DPNG/DE-2022-0919-M de fecha 9 de diciembre de 2022, el Blgo. Harry Reyes Mackliff, Director de Ecosistemas solicita se gestione la cancelación del procedimiento y remite el informe técnico Nro. DPNG-CU-LAM-JFJC-27-2022 del 8 de diciembre de 2022, en el que el Ing. John Fernando Jaya Correa, Analista en Gestión de Mantenimiento 1, manifiesta lo siguiente: *" (…) Debido a la falta de mantenimiento en Dique Seco que le correspondía en años anteriores, la condición de la embarcación Guadalupe River se está deteriorando aún más, por lo que nace la necesidad de incorporar trabajos de mantenimiento contemplados en el Plan de Mantenimiento, que inicialmente no fueron considerados en el procedimiento Nro. COTS-DPNG-002-2022(…) Al incorporar estos trabajos que suman un valor de USD 31012,50 (Treinta y uno mil doce con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, que se modificaría el objeto de la contratación del procedimiento COTS-DPNG-002-2022(…) Además la forma de pago y condiciones de pago del procedimiento Nro. COTS-DPNG-002-2022 indica que se otorgará un anticipo de 70% y el 30% restante contra-entrega del servicio, sin embargo,(…) el pago de anticipo no es procedente, debido a que el Ministerio de Economía y Finanzas determina que las cuentas contables de anticipo de fondos deben estar depuradas al cierre del ejercicio fiscal 2022 de acuerdo a lo indicando en el memorando Nro. MAATE-PNG/DIR-2022-0417-M. Por lo que no sería posible cumplir con lo establecido en los pliegos del procedimiento Nro. COTS-DPNG-002-2022(…)".* Finalmente recomienda que se cancele el procedimiento precontractual COTS-DPNG-002-2022 en base a lo señalado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0692-M del 9 de diciembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero solicita se proceda con la revisión de la resolución de cancelación del proceso de contratación para lo cual remite entre otros documentos el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-078, de fecha 09 de diciembre de 2022, los Responsables (E) de Compras Públicas y de Gestión Administrativa, recomiendan la suscripción de la resolución de cancelación del procedimiento de Cotización Nro. COTS-DPNG-002-2022 del ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG".***

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y 0000092 del 17 de noviembre de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el procedimiento de Cotización Nro. COTS-DPNG-002-2022 para contratar el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OBRA VIVA, OBRA***

MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURAS DE EMBARCACIÓN GUADALUPE RIVER DE LA DPNG"; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER que Compras Públicas realice la publicación de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del proceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA

Firmado digitalmente por EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA
Fecha: 2022.12.13 15:24:22 -06'00'

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 535009 | www.galapagos.gob.ec
República del Ecuador